



**RESOLUCIÓN 00700 DE 11 JUL. 2016**

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST” de la Unidad.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en la Resolución N° 2013 del 06 de Junio de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial; adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el numeral 23 del artículo 7° del Decreto 4802 de 2011 dispone que le corresponde al Director crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio de 500 a 999 trabajadores, deberán designar tres (3) representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST - que serán nombrados por el empleador, y otros tres (3) representantes ante el mismo comité, los cuales serán elegidos por parte de los trabajadores mediante voto libre, cada uno con su respectivo suplente.

Que en el artículo 14 de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social quedo establecido que son obligaciones del empleador propiciar la elección de los representantes de los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que se hace necesario convocar nuevamente a elecciones por terminación de periodo para el cual fueron elegidos los integrantes del COPASST del nivel central, conformado mediante Resolución No. 00455 del 22 de julio de 2014.

El periodo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en las Direcciones Territoriales tiene una vigencia de 2015 al 2017, por lo tanto no se convocará elecciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocar** a los funcionarios del nivel central de la Unidad, para elegir a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST - para un período de dos (2) años contados a partir del 1 de Agosto de 2016 al 31 de Julio de 2017.

**PARÁGRAFO: Fijar** como fecha para la elección de los representantes y suplentes del COPASST el 27 de julio de 2016, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Podrán inscribirse como candidatos los funcionarios de carrera administrativa, en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción de la Unidad y que no tengan sanción disciplinaria vigente, enviando un correo electrónico al Grupo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo [lorena.vergara@unidadvictimas.gov.co](mailto:lorena.vergara@unidadvictimas.gov.co) marcando en el asunto: INSCRIPCIÓN COPASST y relacionando la siguiente información: Nombre, Número de cédula, Cargo y Dependencia del candidato y su suplente; adicionalmente deberán adjuntar una foto tamaño documento para el tarjetón.

Las inscripciones serán a partir del día 18 de Julio a las 8:00 am y finalizará el día 22 de Julio a las 4:00 pm.

**PARÁGRAFO.** No se inscribirá ninguna solicitud que se allegue fuera del tiempo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.** El proceso de votación se efectuará de manera virtual a través de un link que permitirá el acceso al tarjetón electrónico que identifica a los candidatos y sus respectivos suplentes. El link para que las y los funcionarios realicen la votación, será enviado el 27 de julio de 2016 al correo electrónico institucional del personal de planta de la ciudad de Bogotá.

**PARÁGRAFO.** Podrán votar todos los funcionarios y funcionarias de carrera administrativa, en provisionalidad y los de libre nombramiento y remoción marcando la opción de su preferencia.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIÓN DE ELECCIÓN.** Serán elegidos como representantes del COPASST los candidatos y respectivos suplentes que obtengan las tres (3) primeras votaciones.

**ARTÍCULO QUINTO: PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTES ANTE EL COPASST.** Se perderá la calidad de representantes ante el COPASST cuando el funcionario pierda su calidad de servidor público por las causas contempladas en el artículo 41 en la ley 909 de 2004.

**PARÁGRAFO:** ante la ausencia del representante principal, asumirá tal calidad su suplente y, a su vez, quedará nombrado como suplente el candidato que haya obtenido el cuarto lugar en las votaciones.

**ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN ELECTORAL.** Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

- 1) El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Unidad o quien este designe.
- 2) El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad o quien este designe.
- 3) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad o quien este designe.
- 4) El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Unidad o quien este designe.

La citada comisión electoral deberá sesionar el 27 de julio de 2016 en el edificio Avianca, piso 21, en la sala de juntas N° 1 a las 3:30 pm y tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo y procederá a cerrar las votaciones generando el informe de resultados accediendo a la aplicación que soporta el link. Se procederá a elaborar el acta de cierre con los resultados finales para su posterior divulgación.

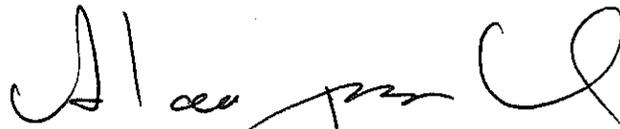
**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS.** Con los resultados finales se formalizará, mediante acto administrativo la designación de los tres (3) representantes elegidos por parte de los funcionarios con sus respectivos suplentes y, así mismo, se designarán los representantes de la administración.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El acto administrativo de designación a los representantes que conformarán el nuevo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, se enviará a través del correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los, **11 JUL. 2016**



**ALAN JARA U.**  
Director General

Proyectó Lorena Vergara Acevedo  
Revisó Karen Ibarra Arcos  
Vo.Bo. Chaid Franco Gomez - Secretaria General

